



Resolución Directoral

N° 00601 -2024-GR-DRA-HCO.
Huánuco, 11 OCT 2024

VISTO:

El Oficio N° 2444-2024-GR-DRA-HCO/DEA de fecha 03 de octubre del 2024, sobre la aprobación de **ENCARGO INTERNO**, para la Contratación del Servicio de Transporte de Carga a Nivel Nacional – Flete, para el al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva de Papa Nativa en 6 Provincias del Departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 que taxativamente indica: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)", ley modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

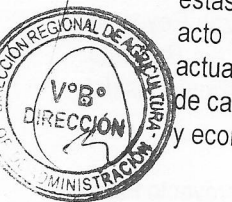
Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (...)"; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el literal b) del artículo 8°, establece: "(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)".

Que, los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. (Ley N° 29158, 2007). Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Que, según Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, artículo 46°, los sistemas administrativos de aplicación nacional están referidos a las siguientes materias: Sistema de Abastecimiento, Sistema de presupuesto público, Sistema de gestión de recursos humanos, Sistema de tesorería, Sistema de endeudamiento público, Sistema de contabilidad, Sistema de inversión pública, Sistema de planeamiento, Sistema de control. - Defensa judicial del estado, Sistema de modernización de la gestión pública.

Que, la Ley N° 28693, en su artículo 3, el Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el Sistema, es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos



públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. El Sistema Nacional de Tesorería es el sistema administrativo que regula la administración de los fondos públicos en las entidades del sector público. Esto, sin importar el origen o fuente de financiamiento de dichos fondos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante Resolución Directoral N° 511-2024-GR-DRA-HCO de fecha 12 de agosto de 2024, Resuelve:
Artículo Primero: APROBAR la Modificatoria del Plan Operativo Anual Modificado N° 2-2024, del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios agrarios de la cadena productiva de la papa nativa en 6 provincias del departamento de Huánuco - Proyecto papa". (...);

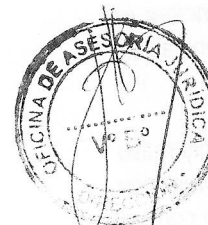
Que, Carta N° 0414-2024/CPPN/TCJJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, el coordinador del Proyecto Papa Nativa - Tolomeo C. Justo Jacinto - solicitó a la supervisora del proyecto Papa Nativa - Bertila Ana Bazán Reyes, la contratación de servicios de transporte de carga a nivel nacional (Flete - Instalación de Parcelas), del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva de la Papa Nativa en 6 Provincias del Departamento de Huánuco";

Que, Carta N° 0615-2024/SPPN/BABR de fecha 18 de setiembre del 2024, La supervisora del proyecto Papa Nativa - Bertila Ana Bazán Rey, solicita al Director de Extensión Agraria - Ing. Edgar J. Sabino Norabuena -, la validación de la solicitud de Contratación del Servicio de Transporte de Carga a Nivel Nacional (Flete - Instalación de Parcelas) Proyecto Papa Nativa Meta 040.

Que, con Oficio N° 2315-2024-GRH-GRDE-DRA/DEA de fecha 19 de setiembre del 2024, El Director de Extensión Agraria - Ing. Edgar J. Sabino Norabuena solicita Director Regional de Agricultura - Ing. Yarushel Valenzuela Segura, en atención a la Oficina de Administración, la Contratación del Servicio de Transporte de Carga a Nivel Nacional (Flete - Instalación de parcelas), para el Proyecto "Papa Nativa".

Que, con Carta N° 0425-2024/CPPN/TCJJ de fecha 26 de setiembre del 2024, el coordinador del Proyecto Papa Nativa - Tolomeo C. Justo Jacinto - solicitó a la supervisora del proyecto Papa Nativa - Bertila Ana Bazán Reyes -, Disponibilidad Presupuestal (Servicio de Transporte de Carga a Nivel Nacional - Flete para la Instalación de Parcelas Demostrativas) del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva de la papa nativa en 6 provincias del departamento de Huánuco, asimismo con Carta N° 0624-2024/SPPN/BABR, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Supervisora del Proyecto, solicita la validación de la solicitud de disponibilidad presupuestal para el servicio de transporte de carga a nivel nacional - flete para la instalación de parcelas demostrativas.

Que, con Oficio N° 2373-2024-GR-DRA/DEA de fecha 27 de setiembre del 2024, El Director de Extensión Agraria - Ing. Edgar J. Sabino Norabuena -, solicita al Director Regional de Agricultura - Ing. Yarushel Valenzuela Segura, y en atención a la Oficina de Planificación Agraria, la Disponibilidad Presupuestal (Servicio de Transporte de





Resolución Directoral

N° 00601
Huánuco, 11 OCT 2024

-2024-GR-DRA-HCO.

Carga a Nivel Nacional – Flete para la Instalación de parcelas demostrativas), correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva de la papa nativa en 6 provincias del departamento de Huánuco.

Que, con Informe N° 527-2024-GR-DRA-HCO/OA-ULOG, de fecha 26 de setiembre de 2024, La Unidad de Logística – CPC Janeth C. Zelada Ríos- Remite el informe situacional del requerimiento para el Servicio de Transporte de Carga a Nivel Nacional – Flete para la Instalación de parcelas demostrativas, donde recomienda derivar la documentación al área usuaria, para que designe a un personal a su cargo (Encargo Interno), según indica las normas vigentes.

Que, con Oficio N° 1983-2024-GR-DRA-HCO/OA, de fecha 27 de setiembre del 2024, la Dirección de Administración – CPC Janette Ingrid Mandujano Camac -, remite el Informe N° 527-2024-GR-DRA-HCO/OA-ULOG, donde da a conocer que hasta la fecha no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores, motivo por el cual se sugiere contratar los servicios por Encargo Interno, de acuerdo a la Directiva de Tesorería, por lo cual deberá designar a un personal a su cargo para realizar dicho trámite.

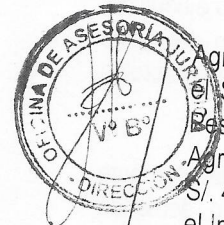
Que, con Oficio N° 2444-2024-GR-DRA-HCO/DEA, de fecha 03 de octubre de 2024, El Director de Extensión Agraria – Ing. Edgar J. Sabino Norabuena -, solicita mediante acto resolutivo la asignación por Encargo Interno, para el Servicio de Transporte de Carga a Nivel Nacional – Flete para el Traslado de Insumos Fertilizantes, Abonos, Pesticidas para la Instalación de Parcelas Demostrativas, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva de papa nativa en 6 provincias del departamento de Huánuco", por el importe de S/. 41,200.00 (Cuarenta y un mil doscientos con 00/100 soles), y el responsable del manejo por encargo interno será el ing. Edgar J. Sabino Norabuena.

Que, ahora bien el **ENCARGO INTERNO**, es la modalidad de ejecución de fondos públicos que consiste en el desembolso de dinero autorizado por la Oficina General de Administración, que excepcionalmente se otorga al servidor o funcionario para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración – Sub Gerencia de Logística.

Que, el encargo interno o encargos a personal de la institución es regulada por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y directivas de encargo interno aprobadas por cada entidad.

Que, con Informe N°937-2024-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de fecha 02 de octubre de 2024, el Área de Presupuesto – Ing. Pedro Castro Céspedes -, refiere que cuentan con disponibilidad presupuestal para el servicio de transporte de carga a nivel nacional – flete para el traslado de insumos fertilizantes, abonos, pesticidas para la instalación de parcelas demostrativas, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva de papa nativa en 6 provincias del departamento de Huánuco", con Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Regional en la específica de gasto 26.71.63 la suma de S/. 41,200.00 soles. Asimismo, se le hizo de conocimiento con Oficio N°1211-2024-GR-DRA-HCO/OPA, de fecha 02 de octubre del 2024 a la Dirección de Extensión Agraria.

Que, a través del Informe Legal N°606 -2024-GR-DRA-HCO/OAJ de fecha 09 de octubre de 2024, se opina otorgar opinión favorable para la contratación del servicio de transporte de carga a nivel nacional – flete para el traslado de insumos fertilizantes, abonos, pesticidas para la instalación de parcelas demostrativas, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva de papa nativa en 6 provincias del departamento de Huánuco",



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la asignación de Fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" hasta por el monto de **S/. 41,200.00, (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, fuente de Financiamiento **FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR**, para la Contratación del Servicio de Transporte de Carga a Nivel Nacional – Flete para el Traslado de Insumos Fertilizantes, Abonos, Pesticidas para la Instalación de Parcelas Demostrativas, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva de papa nativa en 6 provincias del departamento de Huánuco", a nombre del Ing. **EDGAR JOAQUIN SABINO NORABUENA**, Director de la Dirección de Extensión Agraria.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería", para la ejecución del gasto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente al momento de la contratación en las limitaciones y exclusiones se refiere.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el encargado realice la rendición de cuenta debidamente documentada en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia de encargo, debiendo respetar la programación de gastos aprobados bajo responsabilidad

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al encargado, a la Dirección de Extensión Agraria, a la Oficina de Planificación Agraria y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. YARUSHEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL

Huánuco, 14 de Octubre de 2024

VISTO :

Pase A: Ing. EDITH CAJAHUANCA R.

Para : CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN

